



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 227, fecha: lunes, 30 de Noviembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA HOSTELERÍA, EL OCIO NOCTURNO Y SECTOR ARTESANO LOCAL, DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA, CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19

3177

BDNS (Identif.): número 535829

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Se procede a publicar el siguiente extracto:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA HOSTELERÍA, EL OCIO NOCTURNO Y SECTOR ARTESANO LOCAL, DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA, CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19.

Por resolución de Alcaldía nº 2020-3385, de fecha 19 de noviembre de 2020, se



aprobó:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión de ayudas directas por el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el artículo 43 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal, por razones de interés público económico y social, destinadas a empresas y autónomos de la hostelería, el Ocio nocturno y sector artesano local del municipio de Sigüenza, afectadas por el estado de alarma decretado como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia generada por el virus Covid-19, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas y autónomos de la hostelería, el Ocio nocturno y sector artesano local del municipio de Sigüenza, consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el texto que figura en los Anexos de la presente Resolución.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, QUE SE HARÁ PÚBLICO TAMBIÉN EN LA SEDE ELECTRÓNICA PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

TERCERO. Aprobar el modelo de solicitud y demás anexos.

CUARTO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyos textos figuran como Anexos de la presente Resolución.

Las solicitudes y demás anexos podrán descargarse bien en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0> o ser retiradas en la oficina del Ayuntamiento, de Sigüenza.

Sigüenza a 26 de noviembre de 2.020. La Alcaldesa, María Jesús Merino Poyo



Ayuntamiento de Sigüenza

CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión de ayudas directas por el procedimiento previsto en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el artículo 43 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal, por razones de interés público económico y social, destinadas a empresas y autónomos de la hostelería, el Ocio nocturno y sector artesano local del municipio de Sigüenza, afectadas por el estado de alarma decretado como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia generada por el virus Covid-19, de acuerdo con las siguientes disposiciones.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas y autónomos de la hostelería, el Ocio nocturno y sector artesano local del municipio de Sigüenza, consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el texto que figura en los Anexos de la presente Resolución.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TERCERO.- Aprobar el modelo de solicitud y demás anexos.

CUARTO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyos textos figuran como Anexos de la presente Resolución.

QUINTO. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria están dotadas presupuestariamente, con cargo a la partida de gastos 231-4790202, de una cuantía total de 20.600 €, que podrá estar sujeto a ampliación por el importe que reste una vez resueltas o ejecutadas la concesión de subvenciones de la anterior convocatoria





Ayuntamiento de Sigüenza

aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, publicada en el B.O.P de la provincia de Guadalajara nº 133 de fecha 16 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, y por motivos de alto volumen de solicitudes, se podrá proceder a ampliar dicha cuantía total, mediante la modificación de crédito oportuna, si así se estima pertinente y hubiese crédito disponible.

CONVOCATORIA

SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA HOSTELERÍA, EL OCIO NOCTURNO Y SECTOR ARTESANO LOCAL, DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA, CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

1.- Objeto del programa.

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En este marco, el Gobierno de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Ayuntamiento de Sigüenza, aprobó la **SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, publicada en el B.O.P de la provincia de Guadalajara nº 133 de fecha 16 de julio de 2020**, enmarcada dentro de la acción social, competencia local ex artículo 25.2 letra e) en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación, Ley 14/2020, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha interviniendo con prevención como se exige en la orientación de la actuación del sistema público de servicios sociales para minimizar las situaciones de necesidad y ordenándose conforme a criterios de proximidad y en los niveles administrativos más inmediatos a la persona como es el municipal. Dicha convocatoria incluía una previsión presupuestaria de 50.000€, cuya previsión de ejecución no excederá de 29.400 €.

Las prestaciones que se convocan tienen carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinadas al derecho de protección social en situación de pérdida de recursos como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas luego del levantamiento del estado de alarma que han incidido muy negativamente en la

Ayuntamiento de Sigüenza

Decreto
Número: 2020-3421
Fecha: 19/11/2020





Ayuntamiento de Sigüenza

viabilidad en las empresas enmarcadas en sectores como la hostelería y organización de espectáculos especialmente.

Se trata por tanto con esta convocatoria de complementar la línea de ayudas a microempresas antes referida, con el fin de aportar un incentivo añadido que permita contribuir al mantenimiento de modo de vida tanto de empleados como de empresarios que actúan en los sectores de actividad a lo que se dirige la presente convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Sigüenza, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena, complementando la línea de ayudas a microempresas de fecha 30 de junio de 2020, en los sectores de actividad cuyos epígrafes de IAE están recogidos en la cláusula 5ª que acompaña a la presente convocatoria.

2.- Normativa aplicable.

- La presente convocatoria se registrará, con carácter general, por lo dispuesto en:
- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis.
- Reglamento nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones artículo 22.2 c) y 28.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- Art 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Crédito presupuestario

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria están dotadas presupuestariamente, con cargo a la partida de gastos 231-4790202, de una cuantía total de 20.600 €, que podrá estar sujeto a ampliación por el importe que reste una vez resueltas o ejecutadas la concesión de subvenciones de la anterior convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, publicada en el B.O.P de la provincia de Guadalajara nº 133 de fecha 16 de julio de 2020.

No obstante lo anterior, y por motivos de alto volumen de solicitudes, se podrá proceder a ampliar dicha cuantía total, mediante la modificación de crédito oportuna, si así se estima pertinente y hubiese crédito disponible.

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842

DECRETO
Número: 2020-3421 Fecha: 19/11/2020



d. Validación: 59GDK3GNM9NERMJPJEZM2L7P | Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de Sigüenza

4.- Subvención

La subvención se destinará al pago de gastos de funcionamiento necesario para la continuidad de la actividad, referidos a nóminas, seguros sociales, suministros diversos, alquileres de locales necesarios para el ejercicio de la actividad, medidas de protección, gastos financieros, etc...

No se computaran para la presente convocatoria los gastos que sean objeto de justificación en la anterior convocatoria de **SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, publicada en el B.O.P de la provincia de Guadalajara nº 133 de fecha 16 de julio de 2020.**

5.- El importe de las ayudas será:

Se concederá una cuantía de hasta 500 €, cuantía máxima que queda condicionada al número de solicitudes que sean objeto de concesión de subvención en relación con el crédito disponible.

6.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en las que, al menos uno de los socios sea trabajador, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad se halle comprendida entre las recogidas a continuación según epígrafe IAE:

GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.

Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.

Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.

Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.

Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.

Epígrafe 671.5.- De un tenedor

GRUPO 672. CAFETERÍAS

GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

Epígrafe 673.1.- De categoría especial.

Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares Epígrafe 674.1.- Servicio en vehículos de tracción mecánica.

GRUPO 674. SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, Y CAFE-BAR.

Epígrafe 674.2.- Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.

Epígrafe 674.3.- Servicio en barcos.

Epígrafe 674.4.- Servicio en aeronaves.

Epígrafe 674.5.- Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.

Epígrafe 674.6.- Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.

Epígrafe 674.7.- Servicios que se prestan en parques o recintos feriales.





Ayuntamiento de Sigüenza

GRUPO 675. SERVICIOS EN QUIOSCOS.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHURRERIAS, Y CASETAS DE VENTA DE PRODUCTOS SIMILARES

GRUPO 677. SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.

GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.

GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.

GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES

GRUPO 685 ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS

GRUPO 686 EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS

GRUPO 861. PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES

Los beneficiarios habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona o entidad de las señaladas en el párrafo primero de este mismo ordinal, que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquellas que cuente con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 2 millones de euros (anexo I del reglamento (UE) nº 65/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- b) Encontrarse de alta en el IAE.
- c) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda.
- d) Que la actividad económica se desarrolle de manera exclusiva o principal en la localidad, con establecimiento permanente, local y/o centro de trabajo radicado en la misma.
- e) Que no concorra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Mutualidad o Colegio Profesional y con el Ayuntamiento de Sigüenza.

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842

DECRETO
Número: 2020-3421 Fecha: 19/11/2020



d. Validación: 59GDK3GNM9NRMJFEZMZNZL7P | Verificación: <https://siguenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sigüenza, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador; así como las sociedades mercantiles, civiles, etc. en las que sus socios o partícipes no sean trabajadores de la empresa.

7. Concurrencia con otras subvenciones

Las ayudas serán compatibles con cualquier subvención concedida por el Gobierno Estatal, autonómico o cualquier otra Entidad Pública.

Específicamente, se declara la compatibilidad con las concedidas en el marco de la convocatoria de **SUBVENCIONES DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020, publicada en el B.O.P de la provincia de Guadalajara nº 133 de fecha 16 de julio de 2020.**

8. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante Convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía, que una vez suministradas por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica <https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>.

2.- Las solicitudes se dirigirán al Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Presencialmente:

En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada en el Registro General de la Casa Consistorial en horario de 10:00 horas a 13:30 horas de lunes a viernes, excepto festivos sito en Plaza Mayor, 4 de Sigüenza.





Ayuntamiento de Sigüenza

Telemáticamente:

A través registro a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza <https://sigüenza.sedelectronica.es/info.0.>, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso, se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

Otras formas de presentación:

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza al número 949 390842; o a la dirección electrónica ayuntamiento@sigüenza.es.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

9. Documentación a aportar.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el establecimiento o local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad mercantil, civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas con o sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad mercantil, civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO
Número: 2020-3421 Fecha: 19/11/2020





Ayuntamiento de Sigüenza

- c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante no está en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud

Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO
Número: 2020-3421 Fecha: 19/11/2020



id. Validación: 59GDK3GNM9NERMJPJEZMNZL7P | Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

4.- El tratamiento de los datos personales se realizará conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Sigüenza a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Sigüenza. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Sigüenza, Plaza Mayor nº 4, 19250, Guadalajara, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte. Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. Procedimiento y concesión de las Ayudas.

El procedimiento de concesión es en régimen de concesión directa, estableciéndose una concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, la concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta Convocatoria, del siguiente modo:

Presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, verificado que la mismas cumplen con los requisitos para acceder a la subvención solicitada, se dictará resolución por la Alcaldía.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La notificación de la resolución se practicará de forma electrónica con preaviso en la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842

DECRETO
Número: 2020-3421 Fecha: 19/11/2020



id. Validación: 59GDK3GNM9NEMJJPJEZMNZL7P | Verificación: <https://siguenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. .

d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

12. Justificación de las ayudas

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los Servicio Municipales.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo contado a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución / certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la concesión de la subvención.

- Cuenta justificativa de los gastos soportados, de acuerdo con el destino que se establece en el apartado 4 de esta convocatoria (referidos a nóminas, seguros sociales, suministros diversos, alquileres de locales necesarios para el ejercicio de la actividad, medidas de protección, gastos financieros, etc...)

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO
Número: 2020-3421
Fecha: 19/11/2020



i. Validación: 59GD3GNN9NERRMJPJEZMNL7P | Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de Sigüenza

13. Pago de la subvención

Se abonará un único pago anticipado del 100% del total de la subvención concedida. Se libera a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías al tratarse de una posibilidad, conforme al art. 17.3.k de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003 y al artículo 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estimarse necesario el establecimiento de las mismas dada la naturaleza de la subvención y su finalidad, al tratarse de ayudas directas de las previstas en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, por razones de interés público económico y social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

14. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

15. Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mavor. 4. Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850 Fax. 949390842

DECRETO
Número: 2020-3421
Fecha: 19/11/2020



1. Validación: 59GDK3GNN9NERNJPJFZMNL7P | Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO
Número: 2020-3421 Fecha: 19/11/2020

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DESTINADAS A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE LA HOSTELERÍA, EL OCIO NOCTURNO Y SECTOR ARTESANO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA, CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

Nombre del interesado: _____
Nombre de la empresa: _____
Actividad que realiza: _____

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor 4 Sigüenza 19250 (Guadalajara) Tfno. 949390850 Fax: 949390847



Validación: 59GD3GNN19NERMUPJEZMNZL7P | Verificación: <https://siguenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

NIF y/o Razón Social: _____
 Domicilio Social: _____
 Domicilio fiscal: _____
 Domicilio del centro de trabajo:

Número de empleados (incluido el titular), indicando si se encuentra a jornada completa o parcial, así como el número de horas del contrato de trabajo:

-
-
-
-
-
-

Dirección de correo electrónico: _____
 Teléfono fijo: _____
 Teléfono móvil: _____
 Número de Cuenta Corriente- IBAN: _____

Datos de contacto de su gestoría (en caso de tenerla):

Observaciones:

En Sigüenza, a ____ de _____ de 2020

Fdo.

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor 4 Sigüenza 19250 (Guadalajara) Tfn: 919390950 Fax: 919390912

DECRETO
 Número: 2020-3421
 Fecha: 19/11/2020



Validación: 59GDK3GNM9ERMJPJEZMNL7P | Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

DECRETO
Número: 2020-3421
Fecha: 19/11/2020

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, CON DNI n.º _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Señalar lo que proceda:

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor 4, Sigüenza, 10250 (Guadalajara) Tfn: 049200950 Fax: 049200942



Validación: 59GDY3GNM9NERMJPJEZMNL7P | Verificación: <https://sigüenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista en estas Bases.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante no está en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser micropyme de conformidad con el Anexo I del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Fdo.: D./D^a. _____

DECRETO
Número: 2020-3421
Fecha: 19/11/2020

ANEXO III AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS

D./D^a. _____, con NIF _____, con domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____ n^o _____
La entidad (razón social) _____, NIF _____, con domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) n^o _____
En su nombre D./D^a. _____, como representante legal, con NIF _____, domicilio fiscal en (municipio) _____ (vía pública) _____, n^o _____

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mavor. 4. Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842



Validación: 59GDK3GNM9NERMJPJEZMNL7P | Verificación: <https://siguenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D./D^a. _____, con NIF _____, como firmante o _____ para presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza, de la solicitud de ayuda a la reactivación de la actividad económica en el municipio de Sigüenza y prevención de situaciones de exclusión social, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por COVID-19.

La presente autorización se otorga para la mencionada presentación por vía telemática, así como para la recepción de cualquier comunicación que se genere con motivo de la solicitud de ayuda que se presenta.

Así mismo el otorgante autoriza que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante o de los otorgantes.

EL OTORGANTE, EL REPRESENTANTE,

Fdo.:

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y A LA CONSULTA DEL INFORME DE VIDA LABORAL

D.con
N.I.F. en representación de la empresa
....., con
N.I.F./ C.I.F., autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, así como con el cumplimiento de sus obligaciones con la tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral.

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850. Fax: 949390842

DECRETO
Número: 2020-3421 Fecha: 19/11/2020



d. Validación: 59GD3G3GNM9NEMJPIEZMNL7P | Verificación: <https://siguenza.sedelectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la tramitación de solicitud de ayudas directas a empresarios y autónomos consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social. La solicitud de los datos mencionados en esta solicitud serán recabados por medios electrónicos, de acuerdo a los establecido en el artículo 6.2 B) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.

....., a de de 20.....

Fdo.: Nombre, D.N.I. y título de representación

Fecha: 19/11/2020

DECRETO
Número: 2020-3421

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DEMOVIMIENTO

<input type="checkbox"/> DATOS PERSONALES		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS					
DNI/NIF	NOMBRE /						
	RAZON SOCIAL						
CALLE	Nº		ESC	PLT	CODIGO POSTAL		
POBLACION	PROVINCIA						

Ayuntamiento de Sigüenza

Plaza Mayor, 4, Sigüenza. 19250 (Guadalajara). Tfno. 949390850, Fax: 949390842



d. Validación: 59GDK3GNM9NRMJPJEZMZNZL7P | Verificación: <https://siguenza.secdilectronica.es/>



Ayuntamiento de Sigüenza

TELEFONO 1		TELEFONO 2		FAX	
------------	--	------------	--	-----	--

DATOS BANCARIOS

CODIGO DE CUENTA (20 DIGITOS)																							
C.C.C	BANCO				SUCURSAL				D.C.		CUENTA												
IBAN (24 DIGITOS)																							

de de

VºBº datos bancarios
(Sello y firma entidad bancaria)

EL TITULAR,

Fdo.: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2020-3421 Fecha: 19/11/2020



d. Validación: 59GDK3GNM9NERMJPIEZMNL7P | Verificación: <https://siguenza.sedelectronica.es/>